

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar en calle Menendez Pelayo 30.

Incoado expediente con la referencia 638/2007 para instalación de una actividad de bar en la calle Menendez Pelayo 30, promovida por don Cesar Presno Talledo, mediante el presente y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los horarios de consulta con los técnicos municipales, serán de martes y jueves de diez a trece horas previa la petición de día y hora.

Laredo, 10 de enero de 2008.—El alcalde accidental, Ángel Vega Madrazo.

08/534

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución por la que se declara la caducidad de las inscripciones padronales de ciudadanos extranjeros no comunitarios.

Habiendo sido imposible la notificación de la resolución que seguidamente se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública, a efectos de notificación, la parte dispositiva de la resolución de alcaldía de 16 de enero de 2008, la cual literalmente dice así:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios que seguidamente se relacionan:

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
EL AYACHI EL HYNANI	B° La Picota, 9 (Renedo)	07/09/2007
LAMIA BELAKHAL	B° Las Veneras 6 G (Arce)	23/09/2007
LAURENTIA GRIGORITCHI	B° La Ventilla, 3 A-3° C (Vioño)	19/09/2007
LAURENTIU GRIGORITCHI	B° La Ventilla, 3 A-3° C (Vioño)	19/09/2007

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, 16 de enero de 2008.—El alcalde, José Manuel Alegría Campo.

08/806

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Notificación de orden de ejecución para limpieza de finca

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la orden de ejecución dictada por el concejal de Urbanismo en fecha 27 de diciembre de 2007 al señor administrador de «Gaztañeta 2002, S. L.» y a don Ángel Uriarte Fullaondo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Polanco y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

1°. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007 se concedió al señor administrador de «Gaztañeta 2002, S. L.» y a don Ángel Uriarte Fullaondo un plazo de veinte días para que procediese de acuerdo con los artículos 200 y 201 de la Ley 2/2001 de Cantabria, a la ejecución de las labores de limpieza necesarias en la parcela 19 del polígono 13 en el barrio La Venta Q-11 de Rumoroso, en la que se había comprobado que se encontraba en estado de abandono y llena de escombros y maleza, lo que produce proliferación animal indeseables, con el consiguiente peligro para la salud pública.

2°. Considerando que intentada la notificación en el último domicilio conocido del señor Uriarte Fullaondo en la Tr. Uribarri 7 de Bilbao y del señor administrador de «Gaztañeta 2002, S. L.», en la calle Gordoniz, 78. 2° interior derecha de Bilbao, éstas han sido devueltas por el Servicio de Correos por desconocida las citadas direcciones, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C. inserción del citado acto en el BOC número 95 de fecha 17 de mayo de 2007, sirviendo de notificación al interesado de todos y cada uno de los extremos reproducidos en la citada resolución.

3°. A fecha 20 de diciembre de 2007, el arquitecto técnico municipal emite informe del que resulta que:

«1. Realizada visita de inspección al edificio sito en barrio La Venta Q-11 de Rumoroso, se comprueba que no se han ejecutado labores de limpieza de ningún tipo.

2. Que a la vista de lo anteriormente expuesto, se procede a continuación, a valorar los trabajos necesarios para derribar los restos de edificación existente y limpiar la finca.

3.1. Derribo de los restos de edificación existente y carga de material mediante pala retroexcavadora (precio = 60,00 euros/hora).

Medición = 5 horas de derribo + 30 horas de carga de camiones = 35 horas.

Total unidad 3.1. = (35 horas x 60,00 euros/hora) = 2.100,00 euros.

3.2. Transporte de material desde la finca hasta el vertedero (Precio = 40,00 euros/hora).

Medición = 70 horas.

Total unidad 3.2. = 70 horas x 40,00 euros/hora = 2.800,00 euros.

3.3. Canon vertedero (Precio = 15 euros/tonelada).

Medición = 700 Tn.

Total unidad 3.3. = 700 Tn x 15,00 euros/viaje = 10.500,00 euros.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 15.400,00 euros.

4°. Que el tiempo necesario para ejecutar los trabajos descritos en el apartado 3° se estima dos meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establecen que los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por el Ayuntamiento mediante orden de ejecución, ésta, previa audiencia al interesado, detallará las obras y actuaciones que deban de realizarse con indicación de su plazo de actuación.

Segundo.- En el caso presente, los trabajos de limpieza se han especificado en el punto tercero de los antecedentes y el plazo de ejecución de los trabajos será dos meses.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, esta Concejalía de Urbanismo acuerda: